

PROCESO 2021-0102500 (RECURSO DE REPOSICION)

Juan Sebastián Hernández caceres <juansebastianhc07@gmail.com>

Vie 4/11/2022 2:54 PM

Para: Juzgado 61 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez 61 civil municipal

cordial saludo

Juan Sebastian Hernandez Caceres Abogado de la parte demandada, se dirige a usted con el fin de: INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN, en contra del auto admisorio de la demanda y el auto que libra mandamiento de pago, dentro del proceso ejecutivo con número de radicado 2021-0102500

me permito adjuntar los documentos que conforman el recurso de reposición

gracias

Juan Sebastian Hernandez

C.C. 1.014268.564

T.P. 356.853 **C. S. de la J.**

Bogotá D.C., 04 de noviembre de 2022

Señores

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Asunto	Recurso de reposición en contra del mandamiento de pago y contra el auto admisorio de la demanda.		
Radicado	2021-01025-00		
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL MARGARITAS DE SUBA P.H.	NIT.	830.081.198-7
Demandada	LUZ MARINA CÁCERES GARAVITO	C.C.	52.073.731
Demandado	EDGAR ANTONIO HERNÁNDEZ MURCIA	C.C.	80.513.141

JUAN SEBASTIÁN HERNANDEZ CACERES, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C. (Colombia), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.014.268.564 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado con la Tarjeta Profesional No.356.853 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de **LUZ MARINA CACERES GARAVITO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.073.731 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., **EDGAR ANTONIO HERNÁNDEZ MURCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.073.731 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., actuando dentro del proceso de la referencia, y encontrándome dentro del término legal procedo a proponer recurso de reposición, contra del auto de mandamiento de pago y el auto admisorio, dentro del proceso de referencia, en los siguientes términos:

I. DECLARACIONES Y SOLICITUDES

1. Que se declare probada la excepción previa de "Incapacidad o indebida representación del demandante", consignada en el numeral

4, del artículo 100 del Código General del Proceso, en contra del auto admisorio de la demanda.

2. Que se declare probada la excepción previa de “Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o indebida acumulación de pretensiones”, consignada en el numeral 5, del artículo 100 del Código General del Proceso, en contra del auto que libra mandamiento de pago.

II. RECURSO DE REPOSICION POR EXCEPCIÓN DE INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACION DEL DEMANDANTE

Me permito proponer excepción previa de “Incapacidad o indebida representación del demandante”, fundamentando mi solicitud en el artículo 100, numeral 4 del Código General del Proceso, el cual reza:

“Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

4. Incapacidad o indebida representación del demandante

La demanda presentada, señala que NUBIA ELENA GOMEZ ARCHILA, es la representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL MARGARITAS DE SUBA P.H., lo cual, según la certificación expedida por la alcaldía local de Suba, con fecha de radicado del 08 de agosto del 2022, adjuntada a este documento en la (prueba 2), no es verdad toda vez que la persona mencionada ya no es la representante legal, motivo por el cual señor Juez pongo en conocimiento que el CONJUNTO RESIDENCIAL MARGARITAS DE SUBA P.H., se encuentra indebidamente representado ya que la persona señalada no se encuentra facultada para ejercer como representante legal

Respecto a lo anterior me permito señalar lo dispuesto en la sentencia SC 280-2018 proferida por la honorable Corte Suprema de Justicia la cual dispone:

La indebida representación de las partes en el proceso se da, en primer lugar, cuando alguna de ellas o ambas, pese a no poder actuar por sí misma, como ocurre con los incapaces y las personas jurídicas, lo hace directamente o por intermedio de quien no es su vocero legal

III. RECURSO DE REPOSICION EXCEPCIÓN DE INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES

Me permito proponer excepción previa de “Ineptitud de la demanda por la falta de requisitos formales o por la indebida acumulación de pretensiones”,

fundamentando mi solicitud en el artículo 100, numeral 5 del Código General del Proceso, el cual reza:

“Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones

Las pretensiones que conforman la demanda presentada por el CONJUNTO RESIDENCIAL MARGARITAS DE SUBA P.H., basadas en el Título valor adjuntado por la parte demandante, son pretensiones indebidas, toda vez que como consta en la (prueba 3) adjunta a este documento la cual versa sobre recibos de caja expedidos por la parte demandante con fecha de mayo y junio de 2021. Es decir que para el día 21 de octubre de 2021 fecha en la que se radicado la demanda referenciada, el demandante ya había expedido las mencionadas facturas, pero aun cuando las había expedido y había recibido el pago por concepto de las otras obligaciones que adeudaban mis poderdantes, el demandante recurre a este proceso para perseguir obligaciones ya satisfechas en su totalidad a la fecha, tal y como se demostrará con mayor precisión en la contestación de la demanda.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi pretensión en el artículo 100, numerales 4 y 5 del Código General del Proceso.

V. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Su Señoría es usted competente para resolver las excepciones previas por haber admitido la demanda. Al presente escrito debe dársele el trámite previsto en el artículo 101 del Código General del Proceso.

VI. PRUEBAS

Solicito señor Juez se sirva tener como pruebas:

1. Escrito de demanda y sus anexos.
2. Certificación expedida por la alcaldía local de Suba
3. Recibo de pago expedido por el demandante CONJUNTO RESIDENCIAL MARGARITAS DE SUBA P.H.

VII. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico
juansebastianhc07@gmail.com

Del Señor Juez.

A handwritten signature in black ink. The name 'SEBASTIAN' is written in a stylized, slightly slanted font. The letter 'S' is large and loops around the 'E'. The letter 'H' is also large and has a vertical line extending downwards from its base. A horizontal line is drawn across the middle of the signature, passing through the 'S' and 'H'.

JUAN SEBASTIÁN HERNANDEZ CACERES

C.C. 1.014268.564

T.P. 356.853 C. S. de la J.

CONJUNTO RESIDENCIAL LAS MARGARITAS DE SUBA

NIT 830.081.198-7

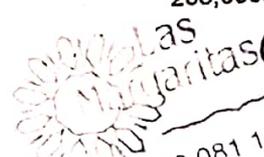
FECHA: 04/05/2021
 RECIBI DE: HERNANDEZ EDGAR
 NIT: 1.603
 LA SUMA DE: DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS M/L.

RECIBO DE CAJA No. **93166**
 VALOR: \$206,000

POR CONCEPTO DE: CUO MAR/14, CUO ABR/14, CUO MAY/14, CUO JUN/14 trans

CHEQUE: BANCO: 0 CUENTA:

CODIGO	DETALLE	DÉBITOS	CREDITOS
			8,180.00
13050501	MAR/2014.CUOTAS DE ADMINISTRA	52580	55,000.00
13050501	ABR/2014.CUOTAS DE ADMINISTRA	53108	55,000.00
13050501	MAY/2014.CUOTAS DE ADMINISTRA	53636	51,049.00
13050501	JUN/2014.CUOTAS DE ADMINISTRA	54164	
111025	1603 HERNANDEZ EDGAR*CUO MAR/14, CUO		36,771.00
23352503	CUO MAR/14, CUO ABR/14, CUO MAY/14, CUO		

206,000.00

 NIT 830 081 198-7
 Firma y Sello

CONJUNTO RESIDENCIAL LAS MARGARITAS DE SUBA

NIT 830.081.198-7

FECHA: 06/01/2021
 RECIBI DE: HERNANDEZ EDGAR
 NIT: 1.603
 LA SUMA DE: TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L.

RECIBO DE CAJA No. **93905**
 VALOR: \$310,000 ✓

POR CONCEPTO DE: CUO ABR/15, CUO MAR/21, CUO ABR/21, CUO MAY/21

CHEQUE: BANCO: 0 CUENTA:

CODIGO	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
13050501	ABR/2015.CUOTAS DE ADMINISTRA	59444	45,000.00
13050501	MAR/2021.CUOTAS DE ADMINISTRA	96933	81,000.00
13050501	ABR/2021.CUOTAS DE ADMINISTRA	97461	81,000.00
13050501	MAY/2021.CUOTAS DE ADMINISTRA	97989	81,000.00
417510	1603 * DESCUENTO P.PAGO		21,000.00
111025	1603 HERNANDEZ EDGAR*CUO ABR/15, CUO		310,000.00
23352503	CUO ABR/15, CUO MAR/21, CUO ABR/21, CUO		43,000.00


 Las Margaritas PH
 NIT 830.081.198-7
 Firma y Sello

CONJUNTO RESIDENCIAL LAS MARGARITAS DE SUBA

NIT 830.081.198-7

FECHA: 04/17/2021
 RECIBI DE: HERNANDEZ EDGAR
 NIT: 1.603
 LA SUMA DE: SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L.

RECIBO DE CAJA No. **93483**

VALOR: **\$720.000**

POR CONCEPTO DE: INT OCT/14, INT NOV/14, INT DIC/14, INT ENE/15, INT FEB/15, INT MAR/15, CUO JUN/14, CUO JUL/14, CUO AGO/14, CUO SEP/14, CUO OCT/14, CUO NOV/14, CUO DIC/14, CUO ENE/15, CUO FEB/15, CUO MAR/15

CODIGO	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
83950502	OCT/2014.INTERES DE MORA	56276	11,700.00
83950502	NOV/2014.INTERES DE MORA	56804	12,800.00
83950502	DIC/2014.INTERES DE MORA	57332	13,900.00
83950502	ENE/2015.INTERES DE MORA	57860	15,000.00
83950502	FEB/2015.INTERES DE MORA	58388	16,200.00
83950502	MAR/2015.INTERES DE MORA	58916	17,300.00
13050501	JUN/2014.CUOTAS DE ADMINISTRA	54164	3,951.00
13050501	JUL/2014.CUOTAS DE ADMINISTRA	54692	55,000.00
13050501	AGO/2014.CUOTAS DE ADMINISTRA	55220	55,000.00
13050501	SEP/2014.CUOTAS DE ADMINISTRA	55748	55,000.00
13050501	OCT/2014.CUOTAS DE ADMINISTRA	56276	55,000.00
13050501	NOV/2014.CUOTAS DE ADMINISTRA	56804	55,000.00
13050501	DIC/2014.CUOTAS DE ADMINISTRA	57332	55,000.00
13050501	ENE/2015.CUOTAS DE ADMINISTRA	57860	58,000.00
13050501	FEB/2015.CUOTAS DE ADMINISTRA	58388	58,000.00
13050501	MAR/2015.CUOTAS DE ADMINISTRA	58916	58,000.00
86950502	INTERES DE MORA	86,900.00	
421055	INTERESES DE MORA		86,900.00
417510	1603 * DESCUENTO P.PAGO	3,371.00	
111025	1603 HERNANDEZ EDGAR*INT OCT/14, INT	720,000.00	
23352503	INT OCT/14, INT NOV/14, INT DIC/14, INT		128,520.00


Las Margaritas PH
 NIT. 830 081 198-7
 Firma y Sello

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCALBogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA**HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 1229 del 12 de Noviembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL LAS MARGARITAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL144#127C-62 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 8105 del 3 de Julio de 2003, corrida ante la Notaría 29 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20345610

Que mediante acta No. 03 del 20 de junio de 2021 se eligió a NUBIA ELENA GOMEZ ARCHILA con CÉDULA DE CIUDADANÍA 24130048, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 20 de junio de 2021 al 20 de junio de 2022.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

JULIAN ANDRES MORENO BARON
ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 30/08/2022 8:31:40 a. m.

